



DESPACHO DEL RECTOR

RESOLUCIÓN N° 461

"Por la cual se reinicia el concurso de méritos para proveer cargos docentes en dedicación de tiempo completo en la Universidad del Magdalena"

El Rector de la Universidad del Magdalena "UNIMAGDALENA", en ejercicio de sus funciones legales y en especial las que le confiere el Estatuto General de la Universidad, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Rectoral N° 557 de 29 de septiembre de 2014, se convocó a un concurso de méritos para proveer cien (100) cargos de docentes de planta en la modalidad de tiempo completo en la Universidad del Magdalena, de conformidad con los requisitos y lineamientos establecidos en el Acuerdo Superior N° 007 de 19 de marzo de 2003.

Que el PARÁGRAFO PRIMERO del ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO de la citada resolución prescribe que la no presentación de alguna de las pruebas por parte del aspirante, dará lugar a su exclusión del concurso.

Que mediante escrito un aspirante al concurso de méritos para proveer cargos docentes presentó Acción de Tutela contra la Universidad del Magdalena por considerar que se le han vulnerado sus derechos fundamentales al acceso a cargos públicos, a la igualdad, al trabajo, a la buena fe y la personalidad jurídica, por no permitirle presentar la prueba relativa a la Entrevista. Por tanto, solicitó como medida provisional la suspensión del concurso docente.

Que acogiendo la solicitud de medida provisional de suspensión temporal de la convocatoria pública de méritos para proveer cargos docentes en dedicación de tiempo completo en la Universidad del Magdalena, el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Santa Marta mediante auto de fecha 23 de junio de 2015, notificado el día 24 de junio de la misma anualidad ordena a la Universidad del Magdalena suspender de manera temporal el mencionado concurso de méritos y realizar la entrevista al accionante dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas.

Que a fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el Juez Séptimo Administrativo del Circuito de Santa Marta, en razón a lo dispuesto por el ARTÍCULO 7° del Decreto 2591 de 1991 la Universidad expidió la Resolución Rectoral N° 409 de 24 de junio de 2015.

Que a través de oficios REC- 198 -15 y REC- 199 – 15 la Universidad se informó al accionante y al juzgado de conocimiento, respectivamente, la fecha y hora de aplicación de la prueba denominada entrevista.

Que el día 26 de junio de 2015 siendo las 11:00 a.m., en el despacho de la Vicerrectoría Académica se llevó a cabo la plurimencionada entrevista, con lo cual desaparece la causa que dio origen a la medida provisional de suspensión temporal del concurso de méritos para proveer cargos docentes en dedicación de tiempo completo en la Universidad del Magdalena.

Que en razón a lo expuesto es procedente reiniciar el concurso de méritos y, en consecuencia, modificar las fechas fijadas para algunas de las etapas del proceso.

En mérito a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reiniciar el concurso de méritos para proveer cien (100) cargos de docentes de planta en la modalidad de tiempo completo en la Universidad del Magdalena, convocado mediante Resolución Rectoral N° 557 de 2014.

ARTICULO SEGUNDO: Modificar las fechas del cronograma fijadas en el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución Rectoral N° 193 de 6 de marzo de 2015, modificatoria del ARTÍCULO QUINTO de la Resolución Rectoral N° 557 de 2014, en cuanto a las etapas: Publicación de Resultados de

las pruebas y lista de elegibles y ganadores, Recursos de reposición contra el acto de designación de elegibles y ganadores y publicación de lista definitiva de elegibles y ganadores, las cuales quedarán así:

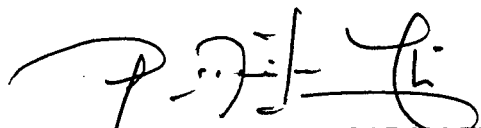
ETAPA	FECHA
Publicación de Resultados de las Pruebas y lista de elegibles y ganadores	06 de julio de 2015
Recursos de reposición contra el acto de designación de elegibles y ganadores	07 de julio a 21 de julio de 2015
Publicación de lista definitiva de elegibles y ganadores	28 de julio de 2015

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese la Publicación del contenido de la presente resolución, en el sitio web oficial del concurso <http://concursodocente2014.unimagdalena.edu.co>

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta D.T.C.H., a los **03 JUL. 2015**



RUTHBER ESCORCIA CABALLERO
Rector